

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 308

SUMARIO

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Orden de 19 de octubre de 1944 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don José Arenas Suárez. Página 8264.

Otra de 19 de octubre de 1944 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el funcionario del Cuerpo General de Policía don Antonio Mendoza Gil.—Página 8265.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de octubre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Guillermo García López.—Página 8265.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de octubre de 1944 por la que se autoriza a «La Previsión Regional, Sociedad Anónima» su nuevo capital suscrito y desembolsado con aprobación de modificaciones estatutarias.—Página 8265.

Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se autoriza a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Mérida y Badajoz, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 8265.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de agosto de 1944 por la que se concede el reintegro por el turno de excedentes a don Isidro Gómez de Aranda Ramos.—Página 8266.

Otra de 22 de agosto de 1944 por la que se concede el reintegro por el turno de excedentes a don Juan Antonio Rodríguez Albo.—Página 8266.

Otra de 4 de septiembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario al Auxiliar de este Ministerio doña María Jesús Arancibia Resines.—Página 8266.

Otra de 8 de septiembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de este Ministerio doña Aurora Monje Rodríguez.—Pág. 8266.

Otra de 15 de septiembre de 1944 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Jefe de Administración de este Ministerio don Emilio M. Díaz Gutiérrez.—Página 8266.

Orden de 16 de septiembre de 1944 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Aurelia Miquel Gómez, Profesora de «Francés» de la Escuela Normal de Alicante.—Página 8266.

Otra de 22 de septiembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario al Oficial de Administración de este Ministerio don Tomás Baeza Moreno.—Página 8267.

Otra de 23 de septiembre de 1944 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Concepción González Varela, Profesora de Música de la Escuela Normal de La Coruña.—Página 8267.

Otra de 23 de septiembre de 1944 por la que se rectifica la de 21 de junio pasado sobre corrida de escalas en los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento.—Página 8267.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se convalidan estudios de Ingeniería Naval a don Ramón Zubiaga y Aldecoa.—Páginas 8267 y 8268.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Félix Romojaro Sánchez. Página 8268.

Otra de 30 de septiembre de 1944 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Auxiliar Mayor de primera clase doña Mercedes Zabia Bernard.—Página 8268.

Otra de 2 de octubre de 1944 por la que se declara excedente voluntario al Oficial de Administración de este Ministerio don Luis Felipe Martínez Fernández.—Página 8268.

Otra de 2 de octubre de 1944 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Jefe de Administración de este Ministerio don Perpetuo Mercado Caro. Página 8268.

Otra de 3 de octubre de 1944 por la que se jubila al Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Salamanca don Angel Benito Paradinas.—Página 8268.

Otra de 9 de octubre de 1944 por la que se asciende a los funcionarios por corrida de escala del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento que se mencionan.—Páginas 8268 y 8269.

Otra de 9 de octubre de 1944 por la que se jubila a la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña María Rosario Fondevila de la Iglesia.—Página 8269.

Otra de 13 de octubre de 1944 referente a la devolución de fianza del Habilitado del Magisterio del partido judicial de La Bañeza (León).—Página 8269.

Otra de 13 de octubre de 1944 referente a la devolución de fianza del Habilitado de los Maestros del partido judicial de Almedraledo (Badajoz).—Página 8269.

- Orden de 13 de octubre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.—Página 8270.
- Otra de 13 de octubre de 1944 referente a la devolución de fianza del Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Miorez (Oviedo).—Página 8270.
- Otra de 13 de octubre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.—Página 8270.
- Otra de 13 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado a don Serafín Montañó Sanz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid.—Página 8271.
- Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se estima el recurso de queja presentado por don Eleuterio González Saigado.—Página 8271.
- Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se separa de su cargo, por abandono del servicio, al escribiente de la Real Academia de Medicina de Zaragoza don Manuel Ibáñez Serrano.—Página 8272.
- Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto contra Orden ministerial de 11 de marzo de 1944.—Página 8272.
- Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Basilio Fernández Matute.—Páginas 8272 y 8273.
- Otra de 16 de octubre de 1944 por la que se concede el derecho al percibo del tercer ascenso de quinientas pesetas por el tercer quinquenio a la Profesora especial de «Dibujo» de las Escuelas de Adultas de Murcia doña Isabel de la Torre Navarro.—Página 8273.
- Otra de 20 de octubre de 1944 por la que se dispone se ascienda a la Sección novena a los Profesores numerarios que se citan, de las Escuelas de Peritos Industriales.—Página 8273.
- Otra de 20 de octubre de 1944 por la que se nombran cargos directivos a los señores que se mencionan.—Página 8273.
- Otra de 20 de octubre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso libre de méritos, Profesor español numerario de «Lengua francesa» de la Escuela Central de Idiomas, a don Antonio Blázquez González.—Página 8273.
- Otra de 20 de octubre de 1944 por la que se dispone se dé la correspondiente corrida de escalas, con motivo de la jubilación del Catedrático numerario y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, don Ricardo Ibáñez Sánchez.—Páginas 8273 y 8274.

- Orden de 21 de octubre de 1944 por la que se crean dos Escuelas Nacionales con el carácter de tracomatosas en Lorca (Murcia).—Página 8274.
- Otra de 23 de octubre de 1944 por la que se dispone que queden sometidas al Patronato de Obreros y Empleados de las Minas de Almadén, dos Escuelas unitarias de niños, una de niñas y otra de párvulos.—Página 8274.
- Otra de 23 de octubre de 1944 por la que se crean, con carácter provisional, dos Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Lorca, Barrio de San Cristóbal (Murcia).—Página 8274.
- Otra de 24 de octubre de 1944 por la que se accede a la modificación del arreglo escolar solicitado por el Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara (Barcelona).—Página 8275.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 30 de septiembre de 1944 por la que se acuerda sea cumplida en sus propios términos la sentencia referente al recurso contencioso-administrativo entre el Ayuntamiento de Pinos Puente, los señores que se citan y la Administración General del Estado.—Página 8275.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Ordenes de 14 de octubre de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se mencionan.—Páginas 8275 y 8276.

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Rectificando error de copia padecido en la inserción de la Nota segunda del anuncio de concurso para la provisión ordinaria de 121 Notarías vacantes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre de 1944.—Página 8276.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Concediendo, en principio, subvención de veinte mil pesetas al Ayuntamiento de Vilasana (Lérida) para la construcción directa de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.—Página 8276.

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4219 a 4236.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de octubre de 1944 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don José Arenas Suárez.

Emo. Sr.: Hablando desapartecido las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del

Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don José Arenas Suárez, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

Acuerdo que el citado Agente señor Arenas Suárez, cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo de referencia,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1944.—
P. D., el Director general de Seguridad, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

ORDEN de 19 de octubre de 1944 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el funcionario del Cuerpo General de Policía don Antonio Mendoza Gil.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía (posteriormente ascendido a Inspector de segunda en virtud de la Ley de 19 de julio último), don Antonio Mendoza Gil, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación,

Acuerdo que el citado funcionario cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1944.—
P. D., el Director general de Seguridad, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de octubre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Guillermo García López.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Guillermo García López, Administrador del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión provincial de Albacete, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de octubre de 1944 por la que se autoriza a La Previsión Regional, Sociedad Anónima, su nuevo capital suscrito y desembolsado, con aprobación de modificaciones estatutarias.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima de Seguros de Enfermedad La Previsión Regional, domiciliada en Barcelona, calle de Mallorca, número 280, en solicitud de que le sea reconocido el nuevo capital social de la entidad, así como la aprobación de las modificaciones introducidas en 25 de marzo último, y por acuerdo de la Junta general extraordinaria convocada al efecto, en los artículos 4.º, 5.º, 12, 23, 25 y 30 de sus Estatutos sociales;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones 1.ª y 3.ª de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza a La Previsión Regional para hacer figurar su nuevo capital suscrito de 600.000 pesetas y el desembolsado de 182.000 pesetas.

2.º Aprobar las modificaciones introducidas en los artículos 4.º, 5.º, 12, 23, 25 y 30 de sus Estatutos sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se autoriza a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Mérida y Badajoz, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Mérida y Badajoz, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 12 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto

en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoseles el tipo de gravamen de la escala gradual, reformada, del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 4.768,80, siendo la dozava parte de dicha suma la de 397,40 pesetas;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 350 pesetas la cantidad que deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente, a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Mérida y Badajoz, para que, a partir del 1.º de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 350 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes;

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de agosto de 1944 por la que se concede el reintegro, por el turno de excedentes, a don Isidro Gómez de Aranda Ramos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Isidro Gómez de Aranda Ramos, Auxiliar de Administración del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar en turno de excedentes a don Isidro Gómez de Aranda Ramos, Auxiliar de Administración con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de agosto de 1944 por la que se concede el reintegro, por el turno de excedentes, a don Juan Antonio Rodríguez Albo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Rodríguez Albo, Auxiliar de Administración del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar en turno de excedentes a don Juan Antonio Rodríguez Albo, Auxiliar de Administración con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de septiembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario al Auxiliar de este Ministerio doña María Jesús Arancibia Resines.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Arancibia Resines, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la referida funcionaria, doña María Jesús Arancibia Resines, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de septiembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de este Ministerio doña Aurora Monje Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Monje Rodríguez, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la referida funcionaria doña Aurora Monje Rodríguez, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de septiembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración de este Ministerio don Emilio M. Díaz Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Emilio M. Díaz Gutiérrez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Aurelia Miquel Gómez, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Alicante.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 5 del mes actual por doña Aurelia Miquel Gómez, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 17 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Aurelia Miquel Gómez, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario al Oficial de Administración de este Ministerio don Tomás Baeza Moreno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Baeza Moreno, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Cádiz, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don Tomás Baeza Moreno, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Concepción González Varela, Profesora de Música de la Escuela Normal de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 22 de mes actual por doña Concepción González Varela, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de La Coruña, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Concepción González Varela, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se rectifica la de 21 de junio pasado sobre corrida de escalas en los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: En la Orden de 21 de junio pasado, por la que ascendieron a la categoría de Oficiales de Administración de primera clase los Auxiliares de Administración que tenían derecho reconocido a incorporarse a la Escala Técnica, fué omitida doña Teresa Hernández Alvarino, y figurando la misma entre los que se encuentran en dichas condiciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ascender a la categoría de Oficial de Administración de primera clase, con antigüedad y efectos de 22 de junio pasado, a doña Teresa Hernández Alvarino, con destino en la Universidad de Barcelona, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935.

2.º Ascender a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y efectos económicos de 22 de junio pasado, en la vacante por ascenso de doña Teresa Hernández Alvarino, a don Luis Medina Ferrer, con destino en la Escuela de Comercio de Alicante.

3.º Rectificar la Orden de 7 de agosto pasado por la que se ascendió a doña Rafaela Vela Plana a la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase, en el sentido de que dicho ascenso sea con antigüedad y efectos económicos de 22 de junio pasado en la vacante por ascenso de don Luis Medina Ferrer, debiéndose hacer constar así en el título administrativo de aquella.

4.º Ascender a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y efectos económicos de primero de agosto pasado, en la vacante por excedencia de doña Carmen Fernández Orbeta, a don José Andrés Jiménez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se convalidan estudios de Ingeniería Naval a don Ramón Zubiaga y Aldecoa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Ramón Zubiaga y Aldecoa en solicitud de convalidación de su título de Arquitecto Naval y los estudios de Ingeniería de la misma especialidad realizados en Inglaterra por los correspondientes que se cursan en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de España,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien resolver:

1.º Que los estudios de Ingeniería y Arquitectura Naval realizados en la Universidad británica de Durham por don Ramón Zubiaga y Aldecoa se convaliden por las siguientes asignaturas del plan de estudios de Ingenieros Navales aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1933: todas las comprendidas en el primer grupo de ingreso; todas las comprendidas en el segundo grupo de ingreso, excepto «Astronomía» y «Topografía y Geodesia»; «Cálculo gráfico y Nomografía», «Resistencia de materiales», «Química general», «Hidráulica» e «Inglés», todas ellas de tercer año; «Teoría del buque, primer curso», «Máquinas marinas, primer curso», «Cursillos de resistencia de materiales (especial)» y «Electrotecnia», que se estudian en el cuarto curso; «Teoría del buque, segundo curso», «Metalurgia y Metalografía», «Materiales del buque y su empleo» y «Tecnología y máquinas herramientas usadas en la construcción naval», de quinto año; «Teoría del buque, tercer curso», y «Máquinas marinas, tercer curso», de sexto año.

2.º Para que el interesado pueda llegar a obtener el título español de Ingeniero Naval deberá celebrar examen satisfactorio de los siguientes grupos de materias, ante Tribunales designados por la Escuela Especial:

«Nociones de Astronomía, Navegación y Meteorología» y «Topografía y Geodesia»; «Alemán»; «Aviación»; «Construcción civil e hidráulica y materiales empleados en la construcción civil»; «Construcción naval, con aplicación especial a la construcción naval militar»; «Electricidad aplicada a los buques»; «Economía política y administración pública y privada», «Sociología» y «Organización de astilleros y talleres de maquinaria» y «Leyes y legislación sobre contratos».

3.º Demostrará la suficiencia de la totalidad de sus estudios con la redacción de un proyecto de fin de carrera, consistente en un proyecto de buque y sus máquinas, con arreglo

a los datos que se le entreguen y con sujeción a las normas establecidas en la Escuela.

4.º Conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de octubre de 1939, deberá abonar en la Escuela Especial de Ingenieros Navales la totalidad de los derechos que hubiera de haber satisfecho en el caso de haber estudiado toda la carrera en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Félix Romojaro Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix Romojaro Sánchez, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don Félix Romojaro Sánchez, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de septiembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Auxiliar Mayor de primera clase doña Mercedes Zabia Bernard.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le correspondía, a doña

Mercedes Zabia Bernard, Auxilia Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Zaragoza, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de octubre de 1944 por la que se declara excedente voluntario al Oficial de Administración de este Ministerio don Luis Felipe Martínez Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Felipe Martínez Fernández, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don Luis Felipe Martínez Fernández, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de octubre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración de este Ministerio don Perpetuo Mercado Caro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Perpetuo Mercado Caro, Jefe de Administración de segunda clase del

Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de octubre de 1944 por la que se jubila al Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Salamanca don Angel Benito Paradinas.

Ilmo. Sr.: Cumplida por el Profesor Auxiliar numerario don Angel Benito Paradinas, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, la edad de setenta años, que las disposiciones vigentes fijan como de jubilación forzosa para los funcionarios del Estado.

Este Ministerio acuerda jubilar al mencionado funcionario, con efectos del día 2 del corriente mes, fecha de cumplimiento de la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1944 por la que se asciende a los funcionarios, por corrida de escala, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo:

Don Luis Porqué Nicolás, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A) del artículo cuarto del

Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Casto González Cersa, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra A) del artículo y Reglamento citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 16 de septiembre pasado, en la vacante por jubilación de don Emilio M. Díaz Gutiérrez.

La vacante producida en la categoría de Jefes de Administración de tercera clase se provee por el reintegro de don Tomás Isern y García de la Reguera.

Don Jesús de Juan Lago, con destino en el Museo de Reproducciones Artísticas, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Miguel Morales Sancho, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra B) del artículo y Reglamento mencionados; don Francisco J. Fernández Argüelles Ferrer, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento; don Salvador Escutia Gallent, con destino en el Conservatorio de Música de Valencia, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo precepto legal; don Antonio Pereda Rodríguez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del artículo y Reglamentos citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 3 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Perpetuo Mercado Caro.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de octubre de 1944 por la que se jubila a la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña María Rosarib Fondevila de la Iglesia.

Ilmo Sr.: Cumplida por doña María Rosario Fondevila de la Iglesia la edad de setenta años que las disposiciones vigentes señalan como de jubilación forzosa de los funcionarios del Estado,

Este Ministerio acuerda jubilar a la mencionada Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra, con efectos del día 3 del corriente y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 referente a la devolución de fianza del Habilitado del Magisterio del partido judicial de La Bañeza (León).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Dionisia Arconada Ontañón solicita la devolución de la fianza que prestó para garantía de su cargo de Habilitada del Magisterio del Partido Judicial de La Bañeza (León), que desempeñó desde el 19 de enero de 1935 al 13 de julio de 1940;

Resultando que la interesada constituyó en la Caja General de Depósitos, Tesorería de León, una fianza por valor de seis mil pesetas, según resguardo número 32 de entrada, expedido en 19 de enero de 1935;

Resultando que, inserto anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de mayo de 1940 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 del propio mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión de esta Habilitada.

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, de la Delegación de Hacienda, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución solicitada por la señora Arconada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 referente a la devolución de fianza del Habilitado de los Maestros del partido judicial de Almedralejo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Enrique Justo Domínguez solicita la devolución de su fianza para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros del Partido judicial de Almedralejo (Badajoz), que sirvió desde mayo de 1924 al 30 de noviembre de 1939;

Resultando que el interesado constituyó una fianza en la Caja General de Depósitos por valor de dos mil quinientas pesetas nominales, según resguardo número 281.210 de entrada, y 115.007 de registro, expedido en Madrid en 4 de agosto de 1928;

Resultando que, insertado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de enero de 1940 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de febrero próximo siguiente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Escuela Normal del Magisterio primario de León.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, formulado por el Arquitecto escolar don Daniel Zavala;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 65.871,50 pesetas;

Resultando que las obras a realizar afectan a la reparación de los desperfectos sufridos a consecuencia de la instalación en el referido edificio de un Hospital Militar;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el Capítulo tercero, artículo sexto, Grupo Unico, Concepto Unico, Subconcepto 1, del Presupuesto ordinario de este Departamento para el corriente ejercicio, existe crédito para la realización de las obras de reparación que se detallan en el proyecto;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor General de la Administración del Estado, de fechas 3 y 9 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Daniel Zavala por el presupuesto de 65.871,50 pesetas, con la descomposición siguiente: 62.704,93, por ejecución material; 1.097,33, honorarios por formación del proyecto; 1.097,93, honorarios de dirección; 658,39, honorarios del Aparejador, y 313,52, por premio de pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto-jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con arreglo al crédito del Presupuesto ordinario de este Departamento, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo Unico, Concepto Unico, Subconcepto 1.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 referente a la devolución de fianza del Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Mieres (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Emérita García Argüelles solicita por sí, como viuda de don Federico Juan Vicario Alonso, y en representación de sus hijos menores Luis, Julio, María de la Luz Olga, María Teresa, María Luisa y Fernando Vicario García, la fianza depositada por su difunto esposo para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Mieres (Oviedo), que desempeñó desde el 30 de septiembre de 1925 al 18 de julio de 1936;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de cinco mil quinientas pesetas nominales, según resguardos cuyo detalle es:

315.373 de entrada y 137.377 de registro, por valor de 4.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 7 de enero de 1935; y

266.547 de entrada y 106.735 de registro, por valor de 1.500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 22 de octubre de 1925;

Resultando que abierto período de reclamaciones mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de diciembre de 1942 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del propio mes, transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión de este Habilitado.

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión no existe motivo alguno para retener el depósito.

Este Ministerio ha resuelto declarar libre de trabas la fianza de referencia, por la que a los fines de su constitución se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, formulado por el Arquitecto escolar don Juan Jáuregui Briales;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 17.987,81 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar son consecuencia de un hundimiento producido en uno de los hollados del edificio, así como cuantas obras complementarias sean precisas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el Capítulo tercero, artículo sexto, Grupo Unico, Concepto Unico, Subconcepto 1, del Presupuesto ordinario de este Departamento para el corriente ejercicio existe crédito para la realización de las obras de reparación que se detallan en el proyecto;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor Delegado de la Administración del Estado, de fechas 5 y 10 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Juan Jáuregui Briales, por el presupuesto de 17.987,81 pesetas, con la descomposición siguiente: 17.246,20, por ejecución material; 344,93, honorarios de dirección; 206,96, honorarios de Aparejador; 103,48, honorarios por formación del proyecto, y 86,24 por premio de pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto-jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito del Presupuesto ordinario de este Departamento, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo Unico, Concepto Unico, Subconcepto 1.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado a don Serafin Montalvo Sanz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad de setenta años el día 12 de octubre actual por el Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid don Serafin Montalvo Sanz,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la edad de setenta años es la señalada por las disposiciones vigentes para la jubilación forzosa de los funcionarios de la Administración civil del Estado, ha acordado declarar jubilado a don Serafin Montalvo Sanz a partir de la expresada fecha, 12 de octubre corriente, en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid, con el haber anual que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se estima el recurso de queja presentado por don Eleuterio González Salgado.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Eleuterio González Salgado, Maestro propietario provisional de la Escuela de niños de Villamarín (Orense);

Resultando que por don Eleuterio González Salgado, Maestro propietario provisional de la Escuela de niños de Villamarín, provincia de Orense, se ha interpuesto ante este Ministerio recurso de queja fundándole en los motivos de que en este expediente se hará mérito;

Resultando que el señor González Salgado, al solicitar tomar parte en el concurso general de traslado, presentó una relación de Escuelas pidiendo en primer lugar la de niños de Villamarín (Orense);

Resultando que al adjudicar las Escuelas con carácter provisional quedó desierta la unitaria de niños de Villamarín, que el hoy recurrente había solicitado en primer lugar, adjudicándosele en cambio la Escuela de Santa Marta de Moreiras (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de agosto de 1943, sexta relación);

Resultando que don Eleuterio González Salgado, al advertir el error en que se había incurrido, hizo la oportuna reclamación, la que presentó ante la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense, el día 28 de aquel mismo mes de agosto, la que elevó a la Dirección General de Primera Enseñanza el día 11 de septiembre siguiente, según se acredita por certificación que al efecto libró la Sección Administrativa, y que se acompaña al recurso;

Resultando que dicha instancia que presentó ante la Sección Administrativa don Eleuterio González Salgado no llegó a tener entrada en el Registro General de este Ministerio, según se acredita por el propio interesado con certificación que también al recurso acompaña y que a tal efecto libró el Jefe del Registro General de este Departamento ministerial;

Resultando que, por extravío no imputable al señor González Salgado, no figura apreciada su reclamación en ningún sentido cuando fué resuelto definitivamente el concurso por la Orden ministerial de 4 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9);

Resultando que ante tal omisión el señor González Salgado presentó un nuevo recurso formulando la queja con fecha 17 de diciembre de 1943, el cual fué devuelto al interesado por la Sección de Provisión de Escuelas y por conducto de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense, por considerarlo incurso en el artículo 180 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que dicha Sección Administrativa archivó el mencionado recurso, negándose siempre a entregarlo al interesado cuantas veces lo solicitó, según él mismo manifiesta;

Resultando que el señor González Salgado elevó nueva instancia al Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza en 13 de los corrientes, por conducto de la Sección Administrativa de Orense, la cual se negó a cursarla, por considerarla extemporánea, según también se acredita por el propio recurrente;

Considerando que el recurso que ahora formula don Eleuterio González Salgado es de queja, por denegación de tramitación;

Considerando que el artículo 180 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923 preceptúa que todas las peticiones de los Maestros serán cursadas por conducto de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, y que las que lleguen al Ministerio fuera de dicho conducto quedarán sin curso y serán anuladas, excepto aquellas que contengan quejas por falta de tramitación;

Considerando que en todo momento actuó dentro del procedimiento reglamentario don Eleuterio González Salgado, ya que al solicitar tomar parte en el concurso general de traslado solicitó la Escuela de niños de Villamarín, que no le fué adjudicada, y en cambio declarada desierta, y que la reclamación contra dicha resolución la formuló ante la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense el día 28 de aquel mismo mes de agosto, la que elevó a la Dirección General de Primera Enseñanza el día 11 de septiembre siguiente, según se acredita con la certificación que al recurso se acompaña, con cuya gestión queda perfectamente justificado el correcto obrar procesal del hoy recurrente;

Considerando que en ningún caso puede sufrir el hoy recurrente las consecuencias de que su instancia, que por conducto reglamentario salió de la Sección Administrativa el día 11 de septiembre, de Orense, no haya tenido entrada en el Registro General de este Ministerio, según también por certificación en el recurso se acredita;

Considerando que al aplicar la Dirección General de Primera Enseñanza el artículo 180 del Estatuto del Magisterio, y devolver por consecuencia la instancia al interesado, no tuvo en cuenta sin duda el caso especial de que aquella contenía queja por falta de tramitación, y de que se trataba de un caso en el que concurrían circunstancias especiales, pues ya el recurrente había ejercido su derecho a su debido tiempo por el conducto jerárquico ante el Organismo correspondiente, que lo era la Sección Administrativa de su provincia, para que ésta la cursara a la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Estimar en todas sus partes el recurso de queja formulado por don Eleuterio González Salgado, Maestro de la Escuela de niños de Villamarín con carácter provisional;

2.º Que se remitan todos cuantos antecedentes se refieren a este expediente a la Sección de Provisión de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para que dé el curso correspondiente a la petición formulada por el recurrente don Eleuterio González Salgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se separa de su cargo, por abandono del servicio, al escribiente de la Real Academia de Medicina de Zaragoza don Manuel Ibáñez Serrano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado, por abandono del servicio, al escribiente de la Real Academia de Medicina de Zaragoza, don Manuel Ibáñez Serrano;

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto imponer al mencionado funcionario la sanción de separación definitiva del servicio, prevista en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto contra Orden ministerial de 11 de marzo de 1944.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del recurso interpuesto por doña María Josefa Gibert y Bittini, doña Clotilde Lantín y doña Gloria Olano Bombal, Auxiliares numerarias de la Escuela Central de Idiomas, contra la Orden ministerial de 11 de marzo último que nombró Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas a don Carlos M. Alvarez Peña;

Resultando que, por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1942, se dispuso que la dotación de Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas, vacante, se asignase en lo sucesivo a la Enseñanza de Italiano, y en consecuencia, la provisión de dicha vacante en su concepto de Profesor español numerario de Lengua Italiana», con arreglo a lo determinado en el Reglamento orgánico de dicho Centro, de 11 de octubre del año 1930;

Resultando que, en cumplimiento de la expresada Orden, este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, designó, con fecha 11 de marzo de 1944, Profesor numerario de Italiano a don Carlos M. Alvarez Peña, en turno de antigüedad, entre Auxiliares, por ser el único con este nombramiento, den-

tro de la disciplina, a que correspondía la vacante;

Resultando que contra la expresada resolución interpusieron recurso doña María Josefa Gibert y Bittini, doña Clotilde Lantín y doña Gloria Olano Bombal, por estimar que la antigüedad, a efectos de la provisión de las vacantes en el profesorado de la Escuela, debe computarse entre todos los Auxiliares del Centro, con independencia de cuál es la enseñanza que desempeñen;

Resultando que la recurrente doña María Josefa Gibert se encuentra nombrada Auxiliar numerario de Inglés, y las otras recurrentes, de Francés, habiendo desempeñado sus servicios exclusivamente en la enseñanza de los citados idiomas; y que el señor Alvarez Peña fué nombrado con posterioridad, y en virtud, como las anteriores, de concurso-oposición, Auxiliar numerario de Italiano;

Considerando que única cuestión planteada en lo relativo a la forma de computar la antigüedad entre los Auxiliares, para el nombramiento de Profesor, en turno: si debe limitarse a los de la propia disciplina o si debe ampliarse a todos los de la Escuela;

Considerando que de la sola enunciación del problema se deduce la necesidad de limitar el personal de Auxiliares numerarios entre los cuales debe proveerse la vacante de Profesor, a los propios de la disciplina de que se trata, pues de otro modo se llegaría al absurdo de que se nombrase para la enseñanza de un idioma con la máxima categoría docente a personas que pudieran carecer de los conocimientos mínimos indispensables para el desempeño de su misión;

Considerando que al disponer el artículo sexto del Reglamento de la Escuela que las vacantes de Profesores se cubrirán en dos turnos, uno de antigüedad entre «Auxiliares» y otro de concurso libre, aquélla debe entenderse referida a los de la propia disciplina, pues lo lógico de esta interpretación se impone a cualquier otro género de consideraciones tratándose de enseñanzas tan especializadas, viniendo a confirmar esta interpretación el hecho de que no se exige ni la más pequeña prueba de aptitud para este ascenso entre Auxiliares, de la que no se habría podido prescindir en el Reglamento si pudiesen optar a la vacante los Auxiliares de disciplinas diversas;

Considerando que asimismo debe rechazarse la posibilidad de entender que se trate de provisión de dotaciones económicas de Profesor independientemente de la disciplina a que pueda corresponder, porque dispuesto por la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1942 la creación de la plaza de

Profesor de Italiano, y su provisión en su concepto de Profesor español numerario de Lengua Italiana» no puede caber duda de que la dotación presupuestaria vacante se halla asignada expresamente a la enseñanza de Italiano, y en otro caso se dejaría de cumplir lo dispuesto en dicha Orden, contra lo cual ningún recurso se interpuso.

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar los recursos interpuestos contra la Orden ministerial de 11 de marzo último y declarar confirmada ésta por la que se nombró Profesor numerario de Italiano en la Escuela Central de Idiomas a don Carlos M. Alvarez Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Basilio Fernández Matute.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Basilio Fernández Matute, Maestro Nacional jubilado, contra anterior resolución de este Ministerio denegándole el derecho a percibir determinada gratificación;

Resultando que siendo el reclamante Maestro de Hellín, en enero de 1927, se le abonó, según manifiesta, la gratificación de clases de adultos a razón de 500 pesetas anuales y que en el mes siguiente le fué disminuida dicha gratificación, pasando a percibir desde esa fecha a razón de 375 pesetas anuales;

Resultando que el interesado solicita hoy se le reconozca el derecho que tuvo a percibir 500 pesetas anuales por el concepto indicado y se le abonen las diferencias no percibidas desde la fecha en que le fué reducida tal gratificación;

Considerando que el señor Fernández Matute elevó con anterioridad otras reclamaciones en el mismo sentido y que por Orden ministerial de 20 de abril de 1933 le fué denegado el derecho que solicita;

Considerando que la mencionada Orden ministerial tiene el carácter de una resolución definitiva, que dejó agotada la vía gubernativa, y contra la que el reclamante pudo en su momento haber interpuesto el recurso contencioso-administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada eleva-

do por don Basilio Fernández Matute, por haberse suscitado contra una resolución ministerial que por haber causado estado no es recurrible ya en vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se concede el derecho al percibo del tercer ascenso de quinientas pesetas por el tercer quinquenio a la Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Murcia, doña Isabel de la Torre Navarro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Isabel de la Torre Navarro, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Murcia, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de quince años de servicios en propiedad;

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que debidamente certificada se acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 7 de junio de 1929, que por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1924 le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de las Escuelas de Adultas, y en su consecuencia concederle el derecho al percibo del tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del 7 de junio último, que se le acreditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número 2, del Presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia se diligenciará en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se dispone se asigne a la Sección novena a los Profesores numerarios que se citan, de las Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante en la actualidad la Sección novena del Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer ascendan a la citada Sección novena y con el sueldo anual de 12.000 pesetas, los siguientes señores: don Guillermo Francisco Domínguez-Adame, don Juan Sánchez Sevilla, don Eduardo Labrandero García, don Angel Melendi Toyos, don José María Canal Antonell, don José Blanes Canet, don Fernando Lázaro Menéndez, don Delfín Calvo Sancho y don Francisco Montes Navas, todos ellos con efectos administrativos y económicos del día siguiente al de la toma de posesión respectiva en la categoría que actualmente ostentan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se nombran cargos directivos a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes cargos directivos en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid:

Director, don Francisco Javier González Sarria.

Subdirector, don Luis Gómez Puente.
Secretario, don Demófilo Pons Irueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso libre de méritos, Profesor español numerario de «Lengua Francesa» de la Escuela Central de Idiomas a don Antonio Blázquez González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer por concurso libre de méritos una plaza de Profesor español numerario de Lengua Francesa, vacante en la Escuela Central de Idiomas, y habiéndose cumplido todos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, Sección y Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de concurso libre de méritos convocado por Orden Ministerial de 16 de julio de 1941 para proveer una plaza de Profesor español numerario de Lengua Francesa, vacante en la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

2.º Que se nombre en virtud de dicho concurso a don Antonio Blázquez González para el desempeño de la referida plaza, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero; grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero del de la Sección décima del Presupuesto de gastos del Estado y con los demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se dispone se dé la correspondiente corrida de escalas con motivo de la jubilación del Catedrático numerario y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, don Ricardo Ibáñez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado con fecha 4 de los corrientes don Ricardo Ibáñez Sánchez, Catedrático numerario y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto se den los correspondientes ascensos y en consecuencia que don Alfonso F. Canella Muñoz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas; doña Mercedes Suñer Martí, Catedrático numerario de la Es-

cuela Profesional de Comercio de Oviedo, y don Antonio Diaz de la Vega, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, pasen a percibir los sueldos anuales de 14.400, 13.200 y 12.000 pesetas, respectivamente, con antigüedad del día 5 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de octubre de 1944, por la que se crean dos Escuelas Nacionales con el carácter de tracomatosas en Lorca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) en solicitud de la creación de dos Escuelas unitarias que, con el carácter de tracomatosas, permitan el que la población infantil afectada de dicha enfermedad pueda ser recogida y atendida en dichos Centros, evitando la propagación y contagio al resto de los escolares de la localidad, sin que por ello quede desatendida en su aspecto pedagógico, y

Teniendo en cuenta que la Corporación Municipal se compromete a facilitar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las expresadas Escuelas Nacionales; los favorables informes emitidos en el expediente; que en Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y que los intereses generales de la enseñanza aconsejan el acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter provisional, dos Escuelas Nacionales unitarias, una de niños y otra de niñas, con el carácter de tracomatosas, en Lorca (Murcia), para atender a los escolares afectados de dicha enfermedad.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Murcia se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

Tercero. Que el gasto que en su

día suponga la creación definitiva de las Expresadas Escuelas Nacionales, cuya provisión se ajustará a las normas que se dicten por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1944 por la que se dispone que queden sometidas al Patronato de Obreros y Empleados de las Minas de Almadén dos Escuelas unitarias de niños, una de niñas y otra de párvulos.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, y por estimarlo conveniente a los intereses de la enseñanza de los hijos de los obreros y empleados de las expresadas Minas de Almadén,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con carácter transitorio, y en tanto que el expresado Consejo de Administración arbitre los medios necesarios para atender íntegramente a la educación de todos los hijos de los empleados y obreros de las minas de Almadén, quedarán sometidas al Patronato de esta Institución dos Escuelas Nacionales unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos, de las existentes en dicha localidad. Estas Escuelas se regirán con arreglo a las normas preceptuadas en el Reglamento de Régimen Interior de dicho Patronato, aprobado por este Departamento en 7 de diciembre de 1940, y en ellas únicamente serán matriculados los hijos de los mineros y empleados; y

2.º Los Maestros que regentan las expresadas Escuelas Nacionales sometidas al expresado Patronato continuarán, sin aumento alguno en sus obligaciones docentes y sin mermas en sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1944 por la que se crean con carácter provisional dos Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Lorca, barrio de San Cristóbal (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), en solicitud de la creación de una Escuela Unitaria de niños y una de párvulos para el Barrio de San Cristóbal, con el fin de poder atender debidamente a la educación de los numerosos escolares existentes en dicha barriada, y

Teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos en la Real Orden del 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923; que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las expresadas Escuelas nacionales en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza, a cuyo efecto la Corporación Municipal se compromete a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de dichas Escuelas nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Murcia y que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional dos Escuelas nacionales, una unitaria de niños y otra de párvulos, con destino al Barrio de San Cristóbal, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Murcia se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5 de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas nacionales, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1944 por la que se accede a la modificación del arreglo escolar solicitado por el Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara (Barcelona) sobre modificación del vigente arreglo escolar, en el sentido de trasladar la Escuela unitaria de niñas de Rocafort a Vilumara, transformando en de párvulos, y convertir la unitaria de niños en de asistencia mixta desempeñada por Maestro, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara (Barcelona) solicita la aprobación del arreglo escolar que propone, propuesta que hacen suya los Organismos técnicos de enseñanza de la provincia;

Resultando que, según las certificaciones que se acompañan, el censo escolar de Rocafort es de 12 a 15 alumnos y tiene dos Maestros Nacionales: un Maestro y una Maestra;

Resultando que Pont de Vilumara, con una población de cerca de mil habitantes, tiene igualmente un Maestro nacional y una Maestra para un censo de 76 niños y 90 niñas;

Considerando que la supresión de la Escuela de niñas de Rocafort es necesaria por la escasez de matrícula y la enseñanza no queda desatendida, por cuanto que la actual Escuela de niños se convierte en Escuela mixta servida por Maestro, y siendo así que actualmente dicha Escuela se halla vacante, no se lesiona ningún derecho;

Considerando que, a tenor de lo que manifiestan las autoridades de Pont de Vilumara y la Inspección, en esta localidad se dispone de local y material para instalar la Escuela de párvulos en que se convierte la Escuela de niñas que se suprime en Rocafort;

Considerando que es un gran beneficio para la enseñanza cuanto se propone,

La Comisión Permanente tiene el honor de informar que procede acceder a lo solicitado y siempre que si la actual Maestra titular de la Escuela de niñas de Rocafort no se adviniera a desempeñar la Escuela de párvulos de Pont de Vilumara se le reconozcan los derechos que el Estatuto del Ministerio especifica para tales casos,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de septiembre de 1944 por la que se acuerda sea cumplida en sus propios términos la sentencia referente al recurso contencioso-administrativo entre el Ayuntamiento de Pinos Puente, los señores que se citan y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en única instancia, entre el Ayuntamiento de Pinos Puente, don Juan de Dios Navarro Pérez, don Francisco Vallejo Sánchez, don Antonio Molina Alvarez, don Antonio Sánchez Mesa, don Francisco García Mazuecos y don Julio Jiménez Sánchez, y la Administración General del Estado, sobre revocación o subsistencia de la Orden de este Ministerio, fecha 26 de octubre de 1935, relativa a la paralización de obras del Pantano de Cubillas y Canal de Albolote, la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1944, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Pinos Puente y de don Juan de Dios Navarro Pérez, don Francisco Vallejo Sánchez, don Antonio Molina Alvarez, don Antonio Sánchez Mesa, don Francisco García Mazuecos y don Julio Jiménez Sánchez, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de octubre de 1935, que declaramos firme y subsistente.»

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado sea cumplida en sus propios términos la sentencia de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 14 de octubre de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan, de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 14 de octubre de 1944. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Aldeanueva del Camino (Cáceres), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 14 de octubre de 1944. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «Productora Alpargatera», de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 14 de octubre de 1944. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Local del Campo «San Blas», de Elche de la Sierra (Albacete), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero

de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 14 de octubre de 1944. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de La Aguilera (Burgos), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 14 de octubre de 1944. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Industrial «O. I. T. I.», de Valencia, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 14 de octubre de 1944. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Rectificando error de copia padecido en la inserción de la Nota segunda del anuncio de concurso para la provisión ordinaria de 121 Notarías vacantes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre de 1944.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 332, correspondiente al día 28 de los corrientes, y en las páginas 8090 a 8093 del mismo, se inserta un anuncio de concurso para la provisión ordinaria de 121 Notarías que se hallan vacantes en la actualidad, y que han de proveerse en los grupos y turnos que en el mencionado anuncio se expresan.

Y habiéndose observado que en la

Nota segunda (que se consigna en dicho anuncio para que los solicitantes se ajusten a ella al extender sus instancias), se ha cometido un error de copia que pudiera ocasionar confusiones, que deben evitarse en lo posible, se reproduce a continuación la expresada Nota segunda, cuyo tenor es como sigue:

«Segunda.—Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que los solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretendan, en columna vertical, esto es, de arriba a abajo de las mismas; consignándose en guarismos claramente y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten, el número de orden con que la prefieren, indicando, además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta aparece en el preinserto anuncio, pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma, en la clase de papel común acostumbrada, debidamente cotejada con la original y extendida en idéntica forma».

Lo que se hace público para conocimiento de los Notarios solicitantes a quienes, a la vez, se hace presente que la nueva publicación de dicha nota no afectará en nada al plazo de quince días que para la presentación de sus instancias se señala en el artículo 94 del vigente Reglamento del Notariado, el cual plazo, por haberse publicado el anuncio del concurso de que se trata en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de los corrientes, empezó a contarse en el de ayer, 29, y terminará, por tanto, el día 13 del próximo mes de noviembre, a las catorce horas, en atención a que es inhábil el día 12, en que terminan los quince días del repetido plazo.

Madrid, 30 de octubre de 1944.— Por el Director general, Jerónimo González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Concediendo, en principio, subvención de veinte mil pesetas al Ayuntamiento de Vilasana (Lérida) para la construcción directa de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Visto el expediente incoado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vilasana (Lérida) solicitando sub-

vención del Estado para la construcción directa en dicha localidad de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, una para cada sexo;

Resultando que con fecha 24 de junio de 1942 fue remitido a la Oficina Técnica para construcción de Escuelas de este Departamento, para su informe, el proyecto formulado por el Arquitecto don Ignacio Villalonga Casañes;

Resultando que, con fecha 18 de febrero de 1943, dicha Oficina Técnica emite el siguiente informe: «Esta Oficina Técnica, visto el proyecto de referencia, tiene el honor de informar a V. I. que se ajusta a lo determinado en las disposiciones vigentes, si bien hay que hacer observar, para que se tenga presente en la ejecución de las obras, que los antepechos de las ventanas de clases han de tener una altura máxima sobre el nivel del suelo de 0,60 metros, sin que los dinteles de las mismas queden a una altura inferior a tres metros; y

Considerando que, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del Decreto de 15 de junio de 1934 (artículo 16), el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios destinados a Escuelas Nacionales;

Considerando que, según lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo antes mencionado, la cuantía de dichas subvenciones será de 10.000 pesetas por Escuela unitaria, y que el pago de las mismas se realice en dos plazos: el primero, al «cubrir aguas», y el segundo cuando estén totalmente terminadas las obras.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Ignacio Villalonga Casañes, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Vilasana (Lérida) de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, una para cada sexo, y en su consecuencia conceder, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de veinte mil pesetas, que será abonada en los dos plazos señalados en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, siempre que hayan sido subsanadas las deficiencias observadas por la Oficina Técnica y que se indican en el último Resultando, previa las oportunas visitas de inspección.

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vilasana (Lérida).